

3. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y RECURSOS PATRIMONIALES

3.1. Caracterización Socioeconómica

La Ciudad Autónoma de Ceuta se caracteriza por *“su escasez de territorio, por una alta densidad de población, por una dependencia absoluta de las rutas marinas para la comunicación y el abastecimiento, por el alejamiento de los puntos de compra y venta, por la limitación en materia de viviendas e infraestructuras y por los problemas migratorios derivados de ser frontera del Reino de Marruecos”*¹.

3.1.1. Demografía y modelo de poblamiento

Según los datos aportados por el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la población de derecho recogida en el padrón municipal alcanzó en el año 2007 los 77.977 habitantes, lo que supone un incremento interanual del 0,41%. La población española en su conjunto pasó de 44.708.964 habitantes a 45.200.737, lo que se traduce en un aumento del 1,1%.

Ello significa una densidad de 4.216,05 habitantes por kilómetro cuadrado, cuarenta y siete veces por encima de la media nacional (89,51 hab/km²). Además, los problemas derivados de esta alta concentración se ven incrementados diariamente de forma relevante si tenemos en cuenta que entran en la Ciudad, por diversos motivos, unas 50.000 personas diarias, por lo que la densidad de población se dispara hasta las 6.900 personas por kilómetro cuadrado.

Por lo tanto, la dinámica de la población de ciudad tiene varios condicionantes importantes:

- La escasa superficie en la que se asienta (19,6 km²);
- El hecho de que una parte importante de esa superficie está clasificada como suelo no urbanizable protegido y otra parte sea de titularidad militar, lo que dificulta la construcción de vivienda y encarece su precio final.
- la falta de industria, que concentra el empleo en la actividad administrativa, el comercio y, en menor medida, en la construcción, y
- unas expectativas económicas limitadas

¹ Consejo Económico y Social de Ceuta. “Memoria 2007 sobre la situación socioeconómica y laboral de la Ciudad de Ceuta”

En las últimas tres décadas el saldo migratorio de la ciudad viene siendo negativo – emigran más personas de las que inmigran-, y si crece la población en el período se debe a que el saldo biológico es positivo –nacen más personas de las que mueren-, lo que permite enjugar las perdidas por emigración.

Por lo que respecta a la estructura y dinámica de población en el ámbito de Calamocarro – Benzú, podemos aproximarnos consultando los datos correspondientes a los 6 distritos censales en los que está dividida la ciudad. Cada uno de estos distritos se dividen a su vez en secciones censales.



Siguiendo la metodología que para el análisis particularizado de cada uno de los distritos han elaborado los redactores del Plan General de Ordenación Urbana con datos del 2005, obtenemos algunos resultados aproximativos si bien hay que decir que los ámbitos de estudio (ámbito PORNG Calamocarro – Benzú y ámbito distrito censal Benzú y diseminado, no coinciden exactamente).

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTUDIO DE CEUTA 1996-2005			
ZONAS DE ESTUDIO	POBLACIÓN		TASA DE CRECIMIENTO
	1996	2005	
El Hacho	2.072	2.161	4,3
Molino y Recreo Alto	4.851	5.359	10,47
Almina	10.238	12.049	17,69

Istmo	1.371	1.701	24,07
Campo Exterior	47.752	52.619	10,19
Benzú y Diseminado	2.515	2.639	4,93
TOTALES	68.799	76.528	11,23

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes 1996 y Padrón Continuo de Habitantes 29/11/05; Unidad Técnica de Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y elaboración propia

Las zonas de la ciudad con menos crecimiento han sido El Hacho y Benzú y diseminado, con un incremento que no llega al 5%; con valores ligeramente superiores al 10% encontramos Molino y Recreo Alto y Campo Exterior; Almina supera el 17% y la zona con mayor crecimiento es el Istmo, con algo más del 24%.

Por consiguiente, tanto en El Hacho como en Benzú y diseminado vive poca población que se asienta en un territorio muy grande (El Hacho supone un 11,8% de la superficie de la ciudad y Benzú, un 58,6%) por lo que la densidad es bajísima no llegando en ningún caso a las 10 personas por hectárea.

No obstante y a efectos de presión sobre el territorio, hay que considerar la población militar que vive en las instalaciones del ámbito ya que si bien se trata de población flotante, su volumen es prácticamente siempre el mismo.

Por lo que respecta al número de extranjeros viviendo en Ceuta, es el Segundo Ensanche Sur el que concentra más extranjeros –casi el 10% de todos sus habitantes, seguido por Benzú y el diseminado (7,4%) y Molino y Recreo Alto (5,7%).

Por otro lado, el ámbito Calamocarro – Benzú puede considerarse “Zona de población joven” ya que en cuatro zonas de la ciudad - Molino y Recreo Alto, Segundo Ensanche Norte y Sur del Campo Exterior, y Benzú y diseminado-, la proporción de niños es mayor que en la ciudad y menor la proporción de personas mayores.

A pesar de esta característica, la población del Segundo Ensanche Sur del Campo Exterior y la de Benzú y diseminado tiene un nivel de formación muy bajo ya que en estas zonas, hay más personas sin estudios que aquellas que tienen una titulación secundaria y universitaria.

Por lo que respecta a la situación laboral, la mayor eventualidad coincide con el mayor paro, y ello en dos zonas de Ceuta principalmente: Segundo Ensanche Sur del Campo Exterior y Benzú y diseminado, con proporciones de eventualidad superiores al 50% de la población ocupada, que hacen que en muchos hogares paro y eventualidad en el trabajo alcancen a más de uno de sus miembros en activo, creando situaciones de renta familiar insostenibles.

Por último comentar las particularidades de la Barriada de Benzú, la única población ubicada en el ámbito del PORNG ya que se trata de un barrio de población mayoritariamente musulmana que surge alrededor de una antigua ballenera, ubicado en la costa, muy próximo a la carretera de la costa y a la cantera en activo. Buena parte de su caserío se localiza sobre la playa, lo que ha generado problemas con la propiedad y legitimidad del suelo. Ello ha motivado algunas propuestas para la reubicación de sus vecinos.

3.1.2. Actividades económicas

Las claves de la evolución económica de Ceuta, prácticamente constantes durante los últimos doscientos años, podrían sintetizarse en los siguientes puntos:

- Presencia testimonial de las actividades primarias. Salvo la pesca, actividad tradicional que en algunos momentos ha tenido cierto peso, la actividad primaria siempre ha sido poco relevante en términos de valor.
- Escasa actividad industrial ya que la existente en la ciudad siempre ha tenido un claro componente de servicio local.
- Fuerte presencia de las actividades comerciales, como no podía ser de otra forma en una ciudad localizada en un punto estratégico, y que además es un enclave fronterizo.
- Sector público como vertebrador de la vida económica. La presencia del Estado ha sido una constante esencial que explica buena parte de los avatares económicos de la ciudad.

Mientras que la economía nacional está sectorialmente diversificada, en Ceuta el sector servicios supone más del 90% del valor añadido en la actualidad y era del 80% hace 50 años. En este contexto, las demás actividades son casi marginales.

La presencia de la Administración Pública en la vida económica de Ceuta es, pues, algo más que significativa. De hecho, la presencia de efectivos de la Administración es más del doble que en el conjunto de España. Por lo que respecta a la Administración Central, sus efectivos en Ceuta suponen, proporcionalmente, el doble de lo que significan en la Comunidad de Madrid, lugar en el que parece obvio que su presencia sea la mayor. De hecho, la composición usual de efectivos es una cuarta parte Administración Central, otra cuarta Local y la mitad restante la Regional.

Pero lo realmente significativo es la aportación de la Administración Pública: el valor añadido generado por la Administración Pública de Ceuta, por habitante, es más de cuatro veces superior al del conjunto de España.

Por lo que respecta al ámbito Calamocarro – Benzú, existen ubicadas en él 5 actividades económicas, dos de ellas de ciertas dimensiones, algunos pequeños negocios particulares y una actividad marginal:

- CANTESA, planta de áridos y hormigones, cuya mina para la extracción de los áridos y planta de machaqueo están situadas en el interior del ámbito en la Barriada de Benzú.
- HOARCE que explota la cantera "El Cariño", ubicada en Benzú, en su mayor parte propiedad privada; el resto en su parte más agreste, es de propiedad municipal. Producen hormigón, áridos, cemento, materiales para construcción y bloques de prefabricados de hormigón.
- Complejo de Turismo Rural Miguel Luque, formado por 3 casas de madera amuebladas, 13 cabañas medianas, 5 cabañas menores, 1 molino y un albergue con 6 estancias, con un total de 58 camas.
- Refugio de animales de propiedad privada situado en uno de los chalets de Calamocarro.
- Pequeñas actividades comerciales y de hostelería en las Barriadas de Benzú y La Cabililla
- Explotación ganadera marginal en la desembocadura del arroyo de Calamocarro.

3.1.3. Usos del suelo

Se producen en el ámbito varios usos simultáneamente:

- Uso agrícola
- Uso ganadero
- Aprovechamiento forestal
- Actividad cinegética
- Aprovechamiento minero
- Uso residencial
- Uso recreativo
- Uso militar
- Uso fronterizo

El lugar sufre cierta sobrepresión derivada más de la multiplicidad y desorganización de los usos que acoge que de su intensidad. A ello contribuye sin duda la densidad de población de la ciudad (aunque no del ámbito) y la fácil accesibilidad del lugar en todo su perímetro.

Los impactos con efectos más apreciables son la explotación minera, la instalación y el funcionamiento del perímetro fronterizo, el uso militar-defensivo del territorio, las

actividades lúdico-recreativas, el tránsito de vehículos y la actividad ganadera en determinadas zonas puntuales.

Una caracterización somera de las actividades desarrolladas en el lugar con efectos sobre los objetivos de conservación del mismo, se expone en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD / AFECCIÓN	INTENSIDAD	% LUGAR	INFLUENCIA
Uso agrícola	baja	10	-
Pastoreo	alta	80	-
Reforestaciones	media	30	+
Tratamientos selvícolas	media	40	+
Caza	alta	60	-
Actividades extractivas	alta	10	-
Urbanización	media	15	-
Vías de acceso	alta	90	-
Actividades recreativas	alta	90	-
Maniobras militares	alta	40	-
Uso fronterizo	alta	30	-

3.2. Estructura de la Propiedad²

Por lo que respecta a la propiedad de los terrenos en el ámbito Calamocarro - Benzú, están afectadas total o parcialmente por el LIC ZEPA, 106 parcelas, de las cuáles 33 son privadas, 23 pertenecen al Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta y 50 son propiedad del Ministerio de Defensa.

Ello significa que el 25,24% del suelo es propiedad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el 23,34% es de propiedad particular y el 57,42% restante es propiedad del Ministerio de Defensa.

Con respecto a la documentación registral, las diversas investigaciones efectuadas en el Registro de la Propiedad de Ceuta por el equipo de la consultora AVML Consultores Técnicos, permitieron localizar los asientos de inmatriculación correspondientes a las 106 parcelas afectadas –total o parcialmente– por el ámbito del L.I.C.-Z.E.P.A., así como a sus respectivos historiales (incluidas las posteriores agrupaciones y divisiones de fincas).

² La información recogida aquí corresponde íntegramente al Documento "Inventario de las parcelas del Campo Exterior de Ceuta incluidas en el ámbito del LIC – ZEPA Calamocarro – Benzú" realizado por la consultora AVML Consultores Técnicos, por encargo de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta (OBIMASA) en el año 2000. No obstante hay que señalar que se han detectado algunos desajustes entre la información proporcionada por este Inventario y la que consta en poder de algunos propietarios consultados y del Ministerio de Defensa. Dichos desajustes están siendo identificados y analizados y serán objeto de posteriores documentos.

Hay que decir que el Campo Exterior de Ceuta abarca los terrenos comprendidos entre las fortificaciones del Frente de Tierra de la Plaza (murallas del Ángulo) y la zona fronteriza con Marruecos (arroyos de Benzú y de las Bombas), los cuales fueron cedidos por el Majzen al Estado Español en virtud del artículo tercero del Tratado de Wad-Ras, de 26 de abril de 1860, y fueron inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad de Ceuta como fincan.º 1322 (al folio 13 del tomo 38), cuya inmatriculación data de 25-06-20.

Seis años más tarde comenzaron las segregaciones correspondientes a las diferentes parcelas que venían usufructuando los colonos particulares o el propio Ayuntamiento (por disposiciones legales que se iniciaron con la Real Orden de 25 de septiembre de 1867), así como a las que estaban destinadas a fines militares.

Las de titularidad privada fueron legitimadas a sus concesionarios (merced a la Ley de 1922 y su Reglamento de 1925) y se inmatricularon a partir de 1926; Ejército hizo lo propio entre 1943 y 1946, y la Administración Especial del Patrimonio del Estado (según la Ley de 1933 y su Reglamento de 1934) cedió al Ayuntamiento el resto, inscribiendo casi todas en 1948. Desde entonces, tales fincas han tenido unos historiales más o menos complejos.

En definitiva y según la información actual disponible, los propietarios de cada una de las parcelas afectadas por el LIC – ZEPA Calamocarro – Benzú son los siguientes:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA	TITULARIDAD	IDENTIFICACIÓN TITULAR ACTUAL	SUPERFICIE INICIAL m2	SUPERFICIE SEGÚN MEDICIÓN
93	Particular	Antonio Rivas Palma	25.758,24	
21	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	38.637,30	
22	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	51.516,48	
110	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	25.758,24	
142	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	77.274,76	
161	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	51.516,48	
192	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	51.516,48	
231 (S)	Particular	B.B.E.M. Proyectos, S.L.	25.758,24	
92	Particular	Calamocarro, S.L.	51.516,48	
125	Particular	Calamocarro, S.L.	40.600,00	
146	Particular	Calamocarro, S.L.	26.300,00	
205	Particular	Calamocarro, S.L.	62.700,00	
214	Particular	Calamocarro, S.L.	30.586,21	
251	Particular	Calamocarro, S.L.	51.516,48	
231 (N)	Particular	Calamocarro, S.L.	25.758,24	
23	Particular	Familia Llop y Borrás B.	38.637,36	
202	Particular	Familia Garcia Guerrero	51.516,48	
138	Particular	Hermanos Ruiz Corrales	128.791,20	
209	Particular	Hermanos Ruiz Corrales	51.516,48	
222	Particular	Hermanos Ruiz Corrales	38.637,36	
241	Particular	Herederos de Hermanas Rosas	51.516,48	
29	Particular	Herederos de J.Conde	96.593,40	

		Moreno	
258	Particular	Herederos de J. Conde Moreno	57.956,04
206	Particular	Hros. De J. Garcia Guerrero	62.528,53
148	Particular	Hros. De JM Lara Morente	141.670,32
193	Particular	Hros. De JM Lara Morente	141.670,32
85	Particular	Hros. De Postigo Cano	32.197,80
48	Particular	Mº C. Sepúlveda Parreño	38.637,36
114	Particular	Mª N. Rivero Contreras	69.345,60
260	Particular	Mohamed Perez Alí	16.099,90
25	Particular	Varios (div. Mat.)	32.197,80
106	Particular	Varios (div. Mat.)	69.345,60
216	Particular	Varios (div. Mat.)	51.516,48
7	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	19.500,00
35	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	27.600,00
36	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.644,00
43	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	50.000,00
51	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	32.055,00
54	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	192.500,00
56	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	64.110,00
62	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	64.110,00
70	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.900,00
84	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	21.150,00
94	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	32.000
95	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	96.200,00
111	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	11.400,00
116	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.650,00
127	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	32.200,00
130	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	26.100,00
133	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	32.100,00
174	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	44.877,00
182	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.700,00
188	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	107.600,00
197	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.700,00
213	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	29.600,00
215	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	33.500,00
232	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	31.850,00
234	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.000,00
246	E. Hacienda	Ayunt./Ciudad Autónoma	25.700,00
185	E. Hacienda	GIED Min. Defensa	54.700,00
207	E. Hacienda	GIED Min. Defensa	49.400,00
239	E. Hacienda	GIED Min. Defensa	141.700,00
"L"	Ayuntamiento	GIED Min. Defensa	321.978,00
	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	68.699,04
6	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	32.055,00
13	E. Ejercito	Ministerio de Defensa	32.055,00
17	Particular	Ministerio de Defensa	96.593,40
20	Particular	Ministerio de Defensa	57.956,04
33	Particular	Ministerio de Defensa	32.197,80
34	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	57.690,00
37	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	57.690,00
39	Particular	Ministerio de Defensa	51.516,48
40	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	39.000,00
47	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	32.055,00
64	Particular	Ministerio de Defensa	128.791,20
71	Particular	Ministerio de Defensa	32.197,80
72	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	320.550,00
86	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	30.500,00

99	Particular	Ministerio de Defensa	193.186,80
112	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	38.600,00
115	Particular	Ministerio de Defensa	38.637,36
119	Particular	Ministerio de Defensa	25.758,24
123	E.Ejército	Ministerio de Defensa	32.055,00
131	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	75.600,00
132	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	32.100,00
137	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	16.930,00
144	Particular	Ministerio de Defensa	96.593,40
157	E.Ejército	Ministerio de Defensa	96.165,00
158	E.Ejército	Ministerio de Defensa	96.165,00
164	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	19.500,00
169	E.Ejército	Ministerio de Defensa	32.055,00
170	E. Hacienda	Ministerio de Defensa	312.700,00
172A	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	57.699,00
179	E.Ejército	Ministerio de Defensa	32.055,00
181	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	32.100,00
199	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	38.470,00
224	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	38.500,00
229	E.Ejército	Ministerio de Defensa	32.055,00
233	Particular	Ministerio de Defensa	25.758,24
236	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	38.400,00
243	Particular	Ministerio de Defensa	51.516,48
254	E.Hacienda	Ministerio de Defensa	25.650,00
Benzú Costa	E.Defensa	Ministerio de Defensa	7.910,00
Monte Benzú	E. Ejército	Ministerio de Defensa	160.975,00
Monte Jaral	E. Ejército	Ministerio de Defensa	474.414,00
P.Renegado	E. Ejército	Ministerio de Defensa	7.850,00
T. Aranguren	E. Ejército	Ministerio de Defensa	7.850,00
Torre Benzú	E. Ejército	Ministerio de Defensa	7.850,00
T.G.Anghera	E. Ejército	Ministerio de Defensa	7.850,00

Fuente: "Inventario de las parcelas del Campo Exterior de Ceuta incluidas en el ámbito del LIC – ZEPA Calamocarro – Benzú"

Por lo tanto, el número de parcelas y superficie total de terrenos correspondientes a cada propietario son los siguientes:

PROPIETARIOS	PARCELAS
PROPIETARIOS PRIVADOS	33
Antonio Rivas Palma	1
B.B.E.M. Proyectos S.L.	7
Calamocarro S.L.	7
Familia Llop y Borrás	1
Familia García Guerrero	1
Hermanos Ruiz Corrales	3
Hros. De Hermanas Rosas	1
Hros. De J. Conde Moreno	2
Hros. De García Guerrero	1
Hros. De Lara Morente	2
Hros. De M. Postigo Cano	1
M. Carmen Sepúlveda Parreño	1
M. Nieves Rivero Contreras	1
Mohamed Perez Alí	1
Varios (división mat.)	3

Familia Ferrer - Peña	-
Familia Ávila - Rivera	-
AYUNTAMIENTO DE CEUTA (Consejería de Fomento)	23
MINISTERIO DE DEFENSA (Comandancia Gral. de Ceuta)	50
TOTAL	106

3.3. Planeamiento vigente y relación con el PORNG

En la actualidad se está redactando la actualización y revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente que data de 1992.

Con la excepción del núcleo urbano de la Barriada de Benzú, en la totalidad del LIC-ZEPA la clasificación urbanística del suelo corresponde al "no urbanizable" en sus distintas categorías: común, de protección ecológica, de protección litoral y sistemas generales.

La zonificación que se derive del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Zona de Especial Protección para las Aves Calamocarro-Benzú se integrará plenamente en este documento del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en revisión, de manera que se respeten los criterios de prevalencia del PORNG sobre el planeamiento urbanístico, y no se produzcan incoherencias en la definición de usos en el ámbito del LIC – ZEPA.

Esta premisa dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007): *"Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos"*.

Así, en relación con el Planeamiento Territorial y Urbanístico los PORN son obligatorios y ejecutivos, siendo sus disposiciones un límite para otros instrumentos de ordenación territorial y física. Por lo tanto, las disposiciones del Planeamiento urbanístico que entren en contradicción con el PORN quedan en suspenso en tanto que no se produzca su adaptación.

En relación con las Normas e Instrumentos de Planificación Sectorial, los PORN tendrán carácter indicativo respecto a otras actuaciones, planes o programas sectoriales.

3.4. Infraestructuras y Equipamientos

3.4.1. Redes de Transporte. Carreteras

La pequeña superficie de la Ciudad de Ceuta y su peculiar localización, rodeada por mar en sus límites norte, este y sur, y por la frontera con Marruecos en el oeste, hacen que únicamente existan tres carreteras estatales en su territorio, dos de las cuáles afecta al ámbito Calamocarro – Benzú.

- la carretera N-352 Ceuta–Tetuán que recorre la costa sur hasta la frontera de El Tarajal prácticamente en todo momento por suelo urbano,
- la Circunvalación fronteriza (N-362) que transcurre en todo su recorrido por suelo rústico y en parte por el ámbito de estudio,
- la N-354, Ceuta–Benzú, que bordea la costa norte hasta la frontera de Benzú y atraviesa tramos de suelo urbano y rústico,

Además se disponen en la Ciudad las carreteras titularidad de la ciudad Autónoma, que se localizan fundamentalmente en el Monte Hacho, el Ensanche y el campo exterior, así como la red viaria del centro urbano (la Ciudad y la Almina).

3.4.2. Redes de Infraestructuras y Servicios Urbanos

3.4.2.1. Captación de aguas y red de abastecimiento

El abastecimiento de agua se realiza en Ceuta a través de 175 km. de red de distribución y de las siguientes instalaciones de producción:

- Desaladora de Ceuta
- Manantiales de Beliunex
- Captación de Arroyo de las Bombas, situado en el ámbito Calamocarro – Benzú.

A lo largo del término municipal, se encuentran ubicados los siguientes depósitos de distribución:

Monte Hacho	10.000 m ³
Cola	4.000 m ³
San José	5.700 m ³
Loma Larga	5.000 m ³
Cabrerizas	5.000 m ³
Benzú	1.500 m³
TOTAL	31.200 m³

Por lo que respecta al Depósito de la barriada de Benzú, tiene una capacidad de 240 m³ en dos compartimentos de 120 m³ cada uno y suministra a la barriada del mismo

nombre. Se trata de un depósito semienterrado, de planta rectangular y muros de hormigón armado.

Además la Ciudad cuenta con dos Embalses para el almacenamiento de agua, el segundo ubicado en el ámbito Calamocarro - Benzú:

- Embalse del Infierno que se comenzó a utilizar en 1994 complementando la aportación del pantano del Renegado. Fue construido por la Confederación Hidrográfica del Sur y tiene una capacidad aproximada de 654.266 m³.
- Embalse del Renegado con una capacidad de 1.600.000 metros cúbicos que actúa como depósito de regulación anual y se alimenta del agua procedente de: la cuenta propia, el trasvase de aguas superficiales de la nueva captación del arroyo, bombas, el trasvase del azud del Infierno y los excedentes de los manantiales de Benzú.

3.4.2.2. Sistemas de saneamiento y depuración

Hasta 1970 el saneamiento existente en la Ciudad de Ceuta consistía en una red parcial formada por un conjunto de ramales independientes de carácter unitario y con numerosos vertidos directos al mar.

En esta fecha, la Confederación Hidrográfica del Sur redacta un proyecto de Red de Saneamiento y Emisario Submarino de Vertido para Ceuta que concebía una red separativa, la cual, mediante la correspondiente modificación de las acometidas domiciliarias, admitía únicamente las aguas pluviales provenientes de los edificios y reservaba la red antigua para la evacuación de pluviales directamente al mar.

El grueso de dicha red es el que persiste en la actualidad. Está formada por ramales de recorridos cortos y fuertes pendientes que conducen a dos colectores generales denominados Colector Norte y Colector Sur en los que se intercalan impulsiones para resolver los problemas de inexistencia de cotas.

Con estos antecedentes, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, ha iniciado diversas actuaciones tendentes a mejorar la precaria situación de la red de saneamiento.

De esta manera se ha conseguido eliminar muchos de los vertidos directos de aguas fecales al mar y se han centralizado tres estaciones de elevación en una, facilitando el mantenimiento y reduciendo los costes de funcionamiento.

3.4.2.3. Energía eléctrica

La Central Diesel de Ceuta, propiedad de Endesa Generación, S.A. se encuentra ubicada en Muelle Cañonero Dato, en terrenos de dominio público, mediante varias concesiones administrativas de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

En la actualidad cuenta con siete grupos generadores accionados por motores diesel. La potencia total instalada es de 59,7 MW.

3.4.2.4. *Residuos sólidos urbanos*

La actividad económica de Ceuta está basada fundamentalmente en el sector terciario, lo que, a efectos de la producción de residuos sólidos, implica que la producción de residuos agrícolas e industriales es escasa.

Residuos Sólidos Urbanos

Incluyen los domiciliarios y comerciales, de limpieza viaria, sanitarios, del matadero (dispone de unidad de incineración propia, retirándose las cenizas al vertedero municipal), etc. Los RSU son gestionados por la empresa URBASER que simultáneamente actúa como responsable de la gestión del vertedero municipal de Santa Catalina; su capacidad de recepción de residuos ha quedado prácticamente saturada desde hace años.

Por otro lado, existe una planta de transferencia de residuos en Santa Catalina (con centro de recepción y pretratamiento de residuos y lodos, previo al traslado a la Península) que solo admite residuos urbanos y asimilables, pero no residuos peligrosos, vehículos fuera de uso, residuos de construcción y demolición, etc.

Residuos inertes

En la actualidad, los residuos de construcción y demolición están siendo utilizados como relleno, sin ningún tipo de tratamiento, en las obras de ampliación de puerto.

Vertidos incontrolados

El "Plan Especial de Infraestructuras" de 1995 aporta un listado de vertederos y vertederos ilegales detectados. Los residuos que allí se depositan proceden principalmente de tres fuentes: basuras urbanas, escombros procedentes de demoliciones y residuos del desguace de vehículos.

No puede hablarse de ningún vertedero incontrolado relevante en el ámbito si bien son relativamente frecuentes las basuras y desechos, incluso de cierto tamaño.

Otros vertidos e instalaciones

- Los Residuos Industriales se gestionan en el vertedero municipal.
- El Ministerio de Defensa gestiona sus propios residuos, evacuando los RSU al vertedero municipal.
- La Autoridad Portuaria cuenta con sus propios servicios de recogida y gestión
- Los Aceites Usados son recogidos por la empresa CEPESA y trasladados a la Península.

Por último señalar, por lo que respecta al ámbito de Calamocarro – Benzú, la existencia del Depósito de Benzú donde se almacenan vehículos usados para desguace.

3.4.3. Equipamientos Públicos

3.4.3.1. Equipamiento docente

En Ceuta hay 16 centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de titularidad pública además de 5 Institutos de Enseñanza Secundaria (IES). En la enseñanza privada hay 6 colegios concertados.

Hay dos Centros de Educación de Adultos y un centro de Educación Especial. Así mismo hay Enseñanza Universitaria con 3 Centros integrados y adscritos a la Universidad de Granada. Cuenta con Centros dependientes de la Universidad Nacional de Educación a distancia.

No se ubica ninguna instalación de enseñanza en el ámbito de Calamocarro – Benzú.

3.4.3.2. Equipamiento Sanitario

En Atención Especializada, la Ciudad Autónoma cuenta con un Hospital de referencia, que es de la Cruz Roja pero gestiona INGESA en función de un convenio firmado entre las dos entidades, un Centro de Especialidades, situado en el antiguo Ambulatorio José Lafont, y tres Zonas Básicas de Salud con un Centro de Salud cada una para la atención primaria.

Desde el INGESA se ha propuesto que la ciudad cuente con una cuarta Zona Básica de Salud, ya que aunque por su superficie las distancias son relativamente cortas, Ceuta tiene una zona llana y otra alta, y algunas barriadas aisladas, como es el caso de Benzú.

El Centro de Salud debería de situarse en la zona de Benítez, próxima al Pantano, que es la zona más cercana a Benzú, y podría atender también a la población que ahora acude a los centros de Salud Otero-Mutua y Tarajal.

Hasta que exista ese Centro de Salud, en Benzú se ha abierto un Consultorio Médico para que un médico y un ATS pasen consulta y den servicio a la población de la barriada.

3.4.3.3. Equipamiento de Servicios Sociales

Incluye Guarderías, Residencias de Ancianos, Centros de Día, centros de atención a personas disminuidas o de desintoxicación para drogadictos, en los que a veces se presta también atención médica etc.

Desde el año 2000 se ubica en el ámbito del LIC – ZEPA Calamocarro – Benzú, el Centro de Estancias Temporales de Inmigrantes de Monte Ingenieros, dependiente del IMSERSO, destinado a la acogida y dispensación de prestaciones sociales básicas a inmigrantes y solicitantes de asilo. Su capacidad máxima es para 512 acogidos. Ocupa una superficie total de 12.815 metros cuadrados.

Así mismo, se ubica en el ámbito el Centro Para Drogodependientes Asociación Betel de propiedad y gestión privadas.

3.4.3.4. Equipamiento sociocultural

La impresión que se obtiene de la descripción del equipamiento cultural de Ceuta es que éste es muy limitado. Con la excepción del Museo de Ceuta (el único que puede llamarse como tal), bien instalado y bien ubicado, el resto tiene cierto carácter de provisionalidad ú ocupan espacios que no le corresponden (el mayor espacio escénico de la ciudad está en el Auditorio de un Instituto de Enseñanza Media).

La construcción del complejo del Teatro-Auditorio más el Conservatorio de Música, está cambiando en buena medida ese panorama, convirtiendo al Revellín en el centro cultural de la ciudad.

No existe en el ámbito de Calamocarro – Benzú ninguna instalación ni pública ni privada, de carácter cultural o sociocultural.

3.4.3.5. Equipamiento Deportivo

Se ubican en el ámbito de Calamocarro – Benzú dos instalaciones deportivas de carácter público:

- Una pista polideportiva en Benzú de tamaño grande y mantenimiento adecuado.
- Un Centro de Tecnificación (alto rendimiento) para piragüismo, Club los Delfines en el Pantano del Renegado que cuenta con un gimnasio en el interior de la nave en la que se guardan las piraguas.

3.5. Recursos culturales

3.5.1. Patrimonio Histórico de Ceuta

Por lo que se refiere al patrimonio cultural, la situación fronteriza de la ciudad se refleja en un rico patrimonio inmueble donde la arquitectura militar alcanza un gran protagonismo y en un legado inmaterial considerable producto de la convivencia de distintos pueblos y culturas.

El título décimo de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1992 vigente se dedica a las condiciones de protección relativas al *Patrimonio Histórico*, que define como “*el conjunto de bienes inmuebles de interés cultural (artístico, arqueológico y natural) que constituyen el legado histórico de la ciudad de Ceuta.*”

En lo que respecta al patrimonio arquitectónico y monumental, el PGOU '92 establece a tal efecto los dos niveles de protección siguientes:

El NIVEL 1 –*protección integral*– pretende preservar todos los rasgos intrínsecos del elemento (arquitectura, forma y cuantía de ocupación del espacio) que lo singularizan como parte integrante de dicho patrimonio.

El NIVEL 2 –*protección ambiental*– se refiere a aquellas características arquitectónicas del edificio que determinan su presencia en el entorno y definen su articulación con el espacio exterior.

Si bien el Plan prevé un ulterior desarrollo de catálogos, declaraciones de interés histórico y artístico, planes y normas especiales de protección, etc., incluye sendos listados de elementos protegidos para cada uno de los niveles anteriores.

El primero –relativo al NIVEL 1– contiene un total de 35 elementos: diez de ellos corresponden a piezas arquitectónicas y el resto se reparte entre obras de fortificación (castillos, fuertes y algunas murallas) y varios yacimientos arqueológicos.

El segundo –relativo al NIVEL 2– incorpora otros 88, la mayoría de los cuales son edificios (civiles, militares o religiosos), aunque también se adscriben a esta categoría

los recintos amurallados del Monte Hacho, La Almina y la Ciudad en su conjunto, con excepción del conjunto de las Murallas Reales.

De los 123 elementos protegidos se ubican en el ámbito del PORNG Calamocarro – Benzú, los 3 siguientes, todos de Nivel 1:

ELEMENTOS PROTEGIDOS POR EL PGOU 92 UBICADOS EN EL ÁMBITO DE CALAMOCARRO – BENZÚ		
CAMPO EXTERIOR	(Fuerte Anyera)	Nivel I
CAMPO EXTERIOR	(Fuerte Aranguren)	Nivel I
CAMPO EXTERIOR	(Fuerte Isabel II)	Nivel I

3.5.2. Bienes de Interés Cultural (BICs)

Los Bienes de Interés Cultural (BIC) están constituidos por todos los bienes inmuebles y algunos bienes muebles con la categoría de interés cultural, es decir, con el mayor grado de protección en el Patrimonio Histórico Español. Dichos bienes quedan protegidos bajo la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985).

Se consideran asimismo de Interés Cultural, y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley, los bienes contraídos bajo el Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE núm. 125, de 5 de mayo) sobre normas para la protección de los castillos.

De los noventa BICs ceutíes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del patrimonio Histórico Español, ochenta y cinco de ellos fueron declarados con posterioridad a 1992, año de entrada en vigor del actual Plan general de Ordenación Urbana.

De los noventa, setenta y dos tienen categoría de Conjunto histórico, diecisiete de Monumento y uno de Zona Arqueológica.

Se ubican en el ámbito de Calamocarro – Benzú lo siguientes, todos en calidad de Monumentos:

1. Torre del Barranco de Mendicuti
2. Torre de la Antigua Huerta de Regulares
3. Torre del "cortijo de Fuente la Higuera"
4. Torre de Isabel II
5. Torre de Yebel Ányera
6. Torre de Aranguren

3.5.3. Yacimientos arqueológicos

Los esfuerzos por parte de numerosos colectivos ceutíes encaminados a la Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico especialmente desde el Instituto de Estudios Ceutíes, se materializó en dos alegaciones específicas al vigente Plan General de Ordenación Urbana encaminadas a la protección del patrimonio arqueológico del Término Municipal de Ceuta.

La primera propugnaba la necesidad de ejecutar prospecciones arqueológicas previas a la ejecución de obras en zonas de interés arqueológico y la segunda trataba de conseguir un tratamiento paritario para el Patrimonio Arquitectónico y Monumental, previsto para estas dos últimas categorías en el Título X de Condiciones Generales de Protección de las Normas Urbanísticas del PGOU '92, pero no para el Patrimonio Arqueológico.

Esta última alegación fue asumida íntegramente en la aprobación del Plan General, aunque su articulación específica fue vinculada a un posterior desarrollo de la normativa de licencias, la cual, una vez aprobado y en vigor el Plan General, quedó definitivamente plasmada en la denominada Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

En la Ordenanza, se definen una serie de zonas arqueológicas a las que se asignan diferentes niveles de protección:

NIVEL I: ámbitos en donde se suponga con bastante certeza la existencia de restos materiales susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

La Consejería de Educación y Cultura proporcionará un informe preliminar y preceptivo en el que se valore la necesidad de efectuar una prospección en el terreno afectado antes del otorgamiento de licencia urbanística.

NIVEL II: ámbitos donde si bien no se tiene constancia de la presencia de dichos vestigios, existen indicios de valor (hallazgos colaterales, fuentes escritas, etc.) de que ésta es previsible.

Se vigilarán permanentemente los trabajos de remoción por un arqueólogo que elevará un informe a la Ciudad Autónoma.

NIVEL III: ámbitos donde pueda presumirse la ausencia de restos arqueológicos relevantes para la investigación.

Se supervisarán sistemáticamente los movimientos de tierras a cargo de los técnicos designados por la Consejería de Educación y Cultura.

Se adjunta, a continuación, la relación de las zonas con el correspondiente nivel de protección, así como la delimitación gráfica de las mismas:

ZONA	ÁMBITO	NIVEL DE PROTECCIÓN
1A	Conjunto urbano de la Ciudad y la Almina	Nivel 1
1B	Entorno de las fortificaciones y galerías del Frente de Tierras y Llano De las Damas	Nivel 1
1C	Interior de la Fortaleza del Hacho	Nivel 1
1D	Cinturón de Ronda Norte del monte Hacho	Nivel 1
1E	Cinturón de Ronda Sur del monte Hacho	Nivel 1
1F	Interior del antiguo Afrad Merinida	Nivel 1
2Y	Campo Interior o Monte Hacho	Nivel 2
3Z	Campo Exterior	Nivel 3

Por lo tanto, todo el ámbito Calamocarro – Benzú se identifica como de Nivel 3.

Por otro lado, en 2004, se realizaron una serie de estudios arqueológicos de actualización de la Carta Arqueológica de Ceuta, con el objetivo de proceder a la ampliación de la información existente al efecto en la Carta Arqueológica Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichos estudios incluyen, como continuación del Apéndice de Protección de Patrimonio Arqueológico mencionado en el epígrafe anterior, tanto una propuesta de zonificación arqueológica para todo el Término Municipal como los correspondientes Niveles de Protección para cada una de dichas zonas, cuya racionalidad y operatividad han inducido a considerar dichos presupuestos como documentación de base para la realización de una Carta de Riesgo.

Con relación a la propuesta de zonificación arqueológica y niveles de protección, consiste básicamente en la propuesta contenida en el referido Apéndice de Protección de Patrimonio Arqueológico, ampliada en virtud de la nueva información arqueológica procedente de los últimos hallazgos arqueológicos y de los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada al amparo de la elaboración de la Carta Arqueológica. Dichas modificaciones afectan básicamente al Monte Hacho y al Campo Exterior, que son las dos zonas que han deparado un mayor volumen de novedades arqueológicas.

En la actualización de la Carta Arqueológica de Ceuta, se recogen un total de 172 puntos de interés arqueológico que se dividen en 73 yacimientos propiamente dichos, 76 estructuras emergentes y 23 hallazgos aislados.

Se adjunta, a continuación, la relación de los que se ubican en el ámbito de Calamocarro – Benzú.

ESTRUCTURAS	SECTOR	ÉPOCA
1. Cantera	I	
2. Playa del Algarrobo	I	

ESTRUCTURAS	SECTOR	ÉPOCA
3. Punta de Benzú I	I	Neolítico
4. Punta de Benzú II	I	Moderno contemporánea
5. Poblado de Benzú I	I	
6. Poblado de Benzú II	I	
7. Playa de Benzú I	I	
8. Playa de Benzú II	I	
9. Poblado de Benzú III	I	
10. Fuente de la Higuera I	IV	Bajomedieval
11. Fuente de la Higuera II	IV	Bajomedieval
12. Cerro del Cojo	V	
13. Casa de la Huerta Cariño	IV	
14. Granja Porcina	V	Medieval
15. La Tortuga I	VII	Moderno contemporánea
16. La tortuga II	VII	Moderno contemporánea
17. La tortuga III	VII	Moderno contemporánea
18. Cerro del Charco I	VII	Moderno contemporánea
19. Cerro del Charco II	VII	Moderno contemporánea
20. Cerro del Charco III	VII	Moderno contemporánea
21. El Jaral	VII	
22. Benítez	IX	Moderno contemporánea
23. Mendicuti	IX	Bajomedieval
24. Los Castaños	IX	
25. Embalse del Renegado I	IX	Moderno contemporánea
26. Embalse del Renegado II	IX	Moderno contemporánea
27. Topete	X	Moderna

YACIMIENTOS	SECTOR	ÉPOCA
1. Benzú I	III	
2. Benzú II	III	Medieval
3. Loma de los Huesos I	IV	Medieval
4. Loma de los Huesos II	IV	Medieval
5. Loma de los Huesos III	IV	
6. Loma de los Huesos IV	V	Medieval
7. Loma del Tío Díaz I	IV	Medieval
8. Loma del Tío Díaz II	IV	Moderna
9. Loma del Tío Díaz III	IV	
10. Cala Mocarro	VI	Medieval
11. Loma del Tío Díaz IV	V	
12. Casas del Molino	V	Medieval
13. Cerro Carcaño	VI	Medieval
14. La Chocolatea I	VI	Medieval
15. La Chocolatea II	VI	Medieval
16. Cañada del Parrón	VI	Medieval
17. Cortijo de los Alejos	VI	Medieval
18. La Cabililla	VIII	
19. Casa de la Cabililla	VIII	Medieval
20. La Palma	VIII	Prehistórico (paleolítico)

YACIMIENTOS	SECTOR	ÉPOCA
21. Loma del Explosivo	VII	Prehistórico (paleolítico)
22. Los Hornillos	VII	Prehistórico (paleolítico)
23. Tiro Pichón I	VII	Prehistórico (paleolítico)
24. Tiro Pichón II	VII	Prehistórico
25. Playa de Benítez	IX	Moderna
26. El Caserón	IX	Bajomedieval
27. Loma del Topete I	IX	Bajomedieval
28. Loma del Topete II	IX	Moderna
29. Casa de Mendicuti	IX	Bajomedieval
30. Loma Bermejo	IX	
31. La Ponderosa	V	
32. Cortijo de la Fuente de la Higuera	V	
33. Loma del Topete III	X	Medieval
34. Loma del Topete IV	X	Medieval
35. Loma de la Falda de Isabel 2ª I	X	Moderna
36. Loma de Topete V	X	Medieval

HALLAZGOS AISLADOS	SECTOR	ÉPOCA
1. Casa del Zapatero I	I	Prehistórica
2. Casa del Zapatero II	I	
3. Punta Blanca I	IV	
4. Punta Blanca II	IV	Medieval
5. Transformador de Benzú	I	Medieval
6. Cortijo de Serrano	V	
7. Aranguren	VIII	
8. Playa de Calamocarro	VI	Prehistórico
9. Barranco del Renegado	IX	Medieval
10. Falda de Isabel 2ª	X	Medieval

En el ámbito de estudio destaca por su importancia el “Abrigo y Cueva de Benzú”, que se ubica en el denominado Mogote de Benzú, en la Cabililla de Benzú, peñón dolomítico situado al oeste del área Calamocarro – Benzú, en las inmediaciones de la costa, alcanzando una altitud de 159 metros sobre el nivel del mar.

Esta peña tiene actualmente una superficie de unas 2.5 hectáreas aunque tanto por la cantera que se desarrolla sobre el mismo como por otras actividades desarrolladas en su entorno (urbanización, infraestructuras etc.), puede estimarse que tan solo subsiste en estado natural una cuarta parte de los mismos³.

El abrigo cuenta con una presencia estratigráfica constatada de 10 estratos, 7 de los cuales tienen ocupación antrópica, de adscripción Pleistoceno. Presentan testimonios de productos líticos muy característicos del llamado Paleolítico Medio (Musteriense o

³ Ugarte, R., Ruiz, J.L. y Martínez-Medina, F.J. en “El medio biótico actual del entorno del Yacimiento de Benzú y Medidas correctoras adoptadas durante la campaña de excavación del año 2002” en “El Abrigo y Cueva de Benzú en la Prehistoria de Ceuta”, Ramos, J., Bernal, D. y Castañeda, V. (Eds.)

Modo 3). La secuencia geoarqueológica ofrece 3 ciclos fríos y otros cálidos y lluviosos. Se documenta numerosa fauna de herbívoros y carnívoros. La tecnología es de gran calidad con raederas, puntas, lascas levallois y núcleos.

Por lo tanto, la Cabililla de Benzú se presenta como un asentamiento frecuentado por una comunidad de cazadores-recolectores que han desarrollado en él actividades de reposición y vida cotidiana, con talla de artefactos y tareas de despique y consumo de los animales cazados.

Su importancia radica en que este yacimiento podría romper el paradigma de buena parte de los estudiosos que han negado contactos y relaciones en el Paleolítico entre el sur de Europa y el norte de África y que ha llevado al Próximo Oriente toda la problemática del paso de grupos africanos pleistocenos hacia las ocupaciones de Europa⁴.

3.6. Uso Público

El LIC ZEPA Calamocarro - Benzú no cuenta prácticamente con ningún equipamiento de uso público no existiendo en el ámbito centros de interpretación, aulas de naturaleza o equipamientos al uso en áreas protegidas.

El uso público que se desarrolla en el ámbito Calamocarro – Benzú puede sintetizarse como sigue en los siguientes puntos:

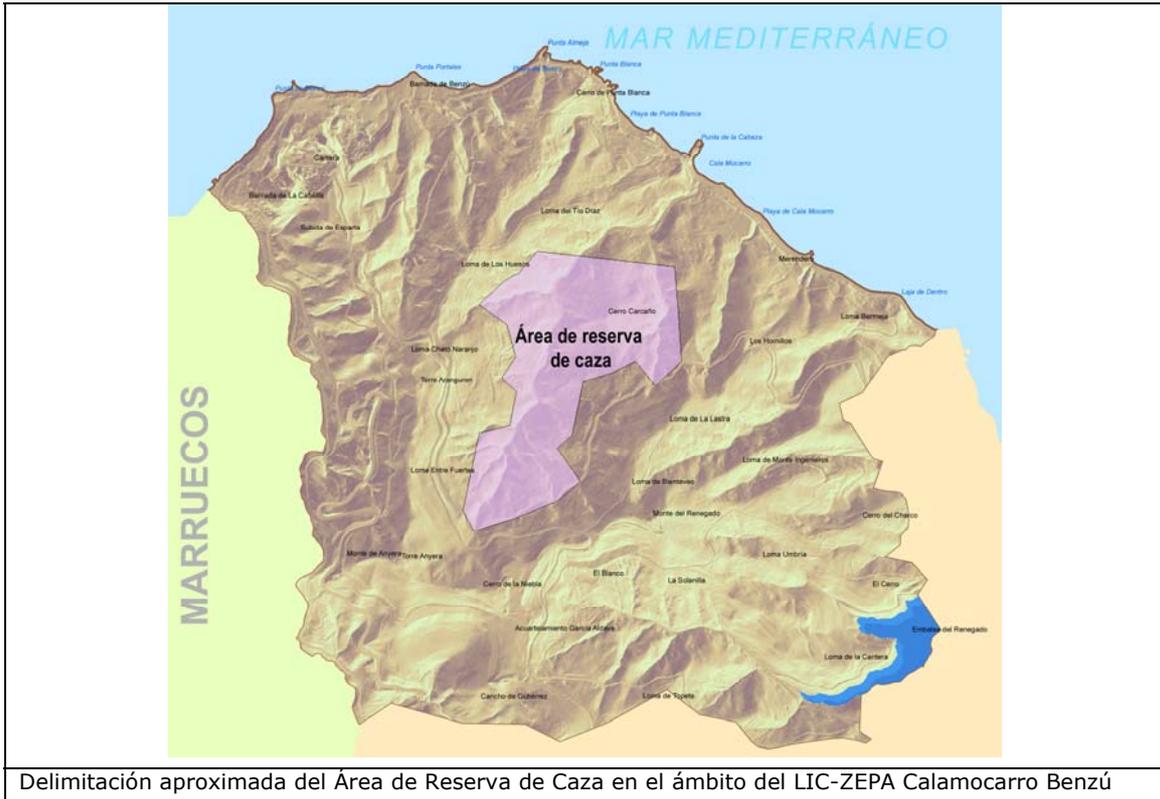
3.6.1. Caza

El uso y aprovechamiento cinegético del territorio ceutí esta regulado por la legislación estatal y local, destacando la Disposición General de la Ciudad de Ceuta nº 312, por Resolución de 1 de febrero de 2008 (BOCCE 4.173) que declara la "Zona de Caza Controlada", fuera de la cual no se podrá practicar la caza.

Ésta se subdivide en dos zonas: La Zona A comprende el Campo Exterior y por tanto el ámbito territorial del LIC-ZEPA Calamocarro-Benzú y la Zona B que se corresponde con el Monte Hacho.

Se constituye asimismo un Área de Reserva de 64,2 has, dentro de la Zona A, donde la caza esta prohibida. Dicha Área se corresponde en gran medida con la cuenca del Arroyo de Calamocarro tal como muestra la siguiente imagen:

⁴ Ramos, J., Bernal, D. y Castañeda, V. "Excavación en la Cabililla de Benzú. Novedades en la investigación de las comunidades prehistóricas en el entorno del Estrecho de Gibraltar". UCA – INVESTIGA. Universidad de Cádiz



Delimitación aproximada del Área de Reserva de Caza en el ámbito del LIC-ZEPA Calamocarro Benzú

Adicionalmente se someterá el aprovechamiento cinegético a un Plan Técnico de Caza que deberá ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

Anualmente se establecen las especies cinegéticas y el cupo de capturas, así como las épocas de veda.

Existe un Consejo de Caza para regular la actividad cinegética, del que forman parte organizaciones y partes interesadas locales.

3.6.2. Uso recreativo genérico

3.6.2.1. Playas

Quedan comprendidas en el ámbito de Calamocarro – Benzú las siguientes playas:

- Playa del Algarrobo
- Playa de Benzú
- Playa Punta Blanca
- Playa de Calamocarro

Todas ellas son aptas para el baño y son utilizadas habitualmente para el esparcimiento por la población ceutí.



3.6.2.2. Senderos señalizados

En el ámbito Calamocarro – Benzú se han identificado cinco (5) senderos por la Federación de Montaña y Escalada de Ceuta. Aunque existe alguna señalización informativa de los mismos, los senderos no están mantenidos adecuadamente. Son los siguientes:

- PR CE1: Plaza de África – Torre Francisco de Asís (García Aldave). Trazado urbano, periurbano y rural. Distancia: 14 km.
- SL CE1: Pantano del Renegado. Trazado rural. Distancia: 2.8 km.
- SL CE2: Pantano del Infierno. Trazado rural. Distancia: 3.6 km.
- SL CE3: Arroyo de Calamocarro – Mirador de Belliones – Aranguren. Trazado rural. Distancia: 2.8 km.
- SL CE5: Merendero Calamocarro – Pista La Lastra. Trazado rural. Distancia: 2 km. (hasta la pista).

3.6.2.3. Áreas recreativas y otras zonas de esparcimiento

Se ubican en el ámbito dos áreas recreativas, ambas en malas condiciones.

- Los Hornillos
- Torre de Isabel II

Así mismo existen dos miradores:

- Bellones
- Isabel II

Además, se ubica en el ámbito el Embalse del Renegado en el que se desarrollan actividades recreativas entre las cuáles destaca el piragüismo en torno al Club los Delfines, un Centro de tecnificación (alto rendimiento) para dicho deporte.

3.7. Afecciones

3.7.1. Zonas de seguridad militar

Dada su situación geográfico-política, la ciudad de Ceuta se encuentra directamente afectada por las disposiciones legales existentes en materia de Defensa Nacional, con una afección directa sobre el urbanismo.

Dichas disposiciones se concretan en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, sobre Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional (BOE nº 63, de 14 de marzo de 1975) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero de 1978, (BOE nº 68, de 14 de abril de 1978).

En los citados textos (art. 3 de la Ley y art. 3 del Reglamento), se definen las denominadas "zonas de seguridad" de las instalaciones militares o de las instalaciones civiles declaradas de interés militar, siendo éstas las que, *"situadas alrededor de las instalaciones, quedan sometidas a las limitaciones que por esa ley se establecen en orden a asegurar la actuación eficaz de los medios de que disponga, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad y, en su caso, la de las propiedades próximas, cuando aquéllas entrañen peligrosidad para ellas"*.

En el art. 7 de la ley se dispone que las instalaciones militares y civiles declaradas de interés militar estarán dotadas de las zonas de seguridad a que se refiere el art. 3, señalando el art. 8 que las zonas próximas de seguridad tendrán, como norma general, una anchura de trescientos metros.

Es el art. 9 el que ya concreta limitaciones reales, al establecer que en las zonas próximas de seguridad, antes aludidas, *"no podrá realizarse, sin autorización del ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna"*. No obstante, será facultad de las autoridades regionales autorizar los aprovechamientos agrícolas o forestales, así como las excavaciones o movimientos de tierras y construcciones de cercas o setos, casetas o barracones de carácter local temporal e instalaciones de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte de energía eléctrica, siempre que inequívocamente no obstaculicen las finalidades militares de la propia zona.

El art. 10 regula las zonas lejanas de seguridad, cuya finalidad es asegurar el empleo óptimo de las armas o elementos que constituyen la instalación, teniendo en cuenta

las características del terreno y las de los medios en ella integrados. Su amplitud será la mínima indispensable para tal finalidad.

En cuanto al Reglamento de ejecución de la Ley, aprobado por Real Decreto 689/1978, trata en su capítulo II las zonas de seguridad y, en su art. 8, concretamente, dispone que las instalaciones militares se clasifican en cinco grupos, desarrollando cada uno de ellos en los artículos sucesivos.

Para el caso de Ceuta, en el año 1993 se dictan las órdenes del Ministerio de Defensa por las que se señalan las siguientes zonas de seguridad de distintas instalaciones militares de Ceuta, afectando al ámbito objeto de estudio las señaladas:

- ORDEN 35/1993, de 14 de abril, por la que se modifica la zona de seguridad de la "Batería de Costa K-8", Punta Blanca, en Ceuta, señalada por Orden 56/1981, de 9 de abril. Se considera incluida en el grupo primero de los previstos en el art. 8.1 del Reglamento de 1978, sometiéndose a lo dispuesto en su desarrollo en los artículos 9 a 14, ambos inclusive, del mismo, y definiéndose igualmente sus límites mediante otra relación de 9 coordenadas.
- ORDEN 38/1993, de 14 de abril por la que se señala zona de seguridad de las instalaciones militares denominadas "El Jaral-García Aldave", en Ceuta. Éstas son del grupo primero de las indicadas en el reiterado art. 8.1 del Reglamento de 1978, y por lo tanto afectas a lo previsto en los artículos 9 a 14 del mismo, definiéndose también sus límites mediante otra relación de 44 coordenadas.

A estas limitaciones específicas, hay que añadir, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (BOE nº 89 de 14 de abril) que establece que: "*Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberá ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación*".

3.7.2. Dominio público Marítimo-Terrestre

La singular morfología de la Ciudad de Ceuta, de forma peninsular, y la existencia de un puerto en su mismo seno hacen que gran parte de su suelo costero sea de propiedad estatal. Estos suelos se rigen tanto por la Ley de Costas como la de Puertos, determinando ambas su uso y titularidad.

En cuanto a su costa, ésta viene delimitada por el deslinde marítimo terrestre actualizado y regida según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que define sus correspondientes servidumbres.

Así, corresponde a la Administración del Estado, en los términos establecidos en dicha Ley: *"El deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, así como su afectación y desafectación, y la adquisición y expropiación de terrenos para su incorporación a dicho dominio"...."La gestión del dominio público marítimo-terrestre"..... y "la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres."*

El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad a favor del Estado, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

La Ley de Costas establece una servidumbre de protección que consistirá una franja de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar para suelo urbanizable o no urbanizable, y de 20 metros para terrenos clasificados como suelo urbano.

Según la Disposición Transitoria séptima del Reglamento de dicha ley, *"Las disposiciones contenidas en el Título II sobre las zonas de servidumbre de protección y de influencia serán aplicables a los terrenos que a la entrada en vigor de la Ley de Costas estén clasificados como suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable. Las posteriores revisiones de la ordenación que prevean la futura urbanización de dichos terrenos y su consiguiente cambio de clasificación deberán respetar íntegramente las citadas disposiciones. (Disposición transitoria tercera, 1, de la Ley de Costas)"*.

3.7.3. Dominio Público Hidráulico

Los objetivos principales de la Administración hidráulica son asegurar la disponibilidad de agua no solo en la cantidad necesaria, sino también con la calidad requerida en función de los usos, así como prevenir todo deterioro adicional y proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos.

Por lo que respecta al ámbito Calamocarro – Benzú constituyen el dominio público hidráulico:

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

- Los lechos de lagos y lagunas y los de embalses superficiales en cauces públicos.
- Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Los tipos de usos permitidos para dichos dominios son:

- Usos comunes de tal forma que *"todos pueden, sin necesidad de autorización administrativa y de conformidad con lo que dispongan las Leyes y Reglamentos, usar de las aguas superficiales, mientras discurren por sus cauces naturales, para beber, bañarse y otros usos domésticos..."*. Se establece la forma en que deben llevarse a cabo tales usos.
- Usos comunes especiales sujetos a obtener previamente una autorización administrativa, como la navegación y flotación, embarcaderos...
- Uso privativo, sea o no consuntivo, que requiere la obtención previa de una concesión administrativa o que se establezca el derecho a su uso por disposición legal. El derecho a cada uso privativo se transcribe al Registro de Aguas existente en el Organismo de cuenca que corresponda según la situación geográfica del aprovechamiento.

3.7.4. Infraestructuras de comunicación

Se disponen en el ámbito:

- la Circunvalación fronteriza (N-362)
- la N-354, Ceuta–Benzú, que bordea la costa norte hasta la frontera de Benzú

La zona de dominio público comprende los terrenos ocupados o de futura ocupación prevista en el proyecto constructivo para la carretera y sus elementos funcionales y, salvo que excepcionalmente se justifique por razones geotécnicas del terreno su innecesariedad, una franja de terreno, a ambos lados de la vía, medida desde la arista exterior de la explanación, de 8 metros de ancho en autopistas y vías preferentes y de 3 metros en las carreteras convencionales.

La zona de servidumbre consiste en dos franjas interiormente por la zona de dominio público definida anteriormente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en las autopistas y vías preferentes y de 8 metros en el resto de carreteras, medidos desde las citadas aristas.

3.7.5. Instituciones sociales

Desde el año 2000 se ubica en el ámbito del LIC – ZEPA Calamocarro – Benzú, el *Centro de Estancias Temporales de Inmigrantes de Monte Ingenieros*, dependiente

del IMSERSO, destinado a la acogida y dispensación de prestaciones sociales básicas a inmigrantes y solicitantes de asilo. Su capacidad máxima es para 512 acogidos, ocupando una superficie total de 12.815 metros cuadrados.

3.7.6. Frontera

Situada inicialmente en el istmo de Almina al pie de la muralla exterior, la frontera hispano marroquí en Ceuta ha dado ocasión a algunos conflictos con Marruecos.

La plaza ha conocido dos ampliaciones territoriales sucesivas: 1844, en que la frontera quedó delimitada por los arroyos de Fez y Cañaveral, y 1860, en que al término de la llamada "Guerra de África" (conflicto bélico hispano-marroquí de 1859-60) alcanza su configuración actual (línea del Serrallo, ladera septentrional de Sierra Bullones y bahía de Benzú). Esa frontera fue ratificada por ambas partes a raíz de la descolonización de Marruecos en 1956.

Por lo tanto, la zona occidental del ámbito LIC – ZEPA Calamocarro – Benzú constituye de hecho la frontera de la Ciudad de Ceuta con Marruecos.